

LA FIRMA DE ABOGADOS

La Firma
de Abogados

LICDA YAMILETH FERNANDEZ SANDI
TEL: 2224-5096 8835-6129 FAX: 2283-7337
yamileth@lafirmadeabogadoscr.com

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ SALAZAR
TEL: 2224-5096 8826-8822 FAX 2283-7337
rafael@lafirmadeabogadoscr.com

SE OTORGA PODER ESPECIAL JUDICIAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 1251, 1256 y únicamente por relación con el 1288 y 1289 del Código Civil, el suscrito: **ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ SANDI**, cedula: 1-0555-0713, mayor, casado, comerciante, vecino de Uruca, San José, otorgamos **PODER ESPECIAL JUDICIAL** a favor del licenciado **RAFAEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SALAZAR**, mayor de edad, casado, abogado y notario, portador de la cédula de identidad número 302710045 y del carné del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica número 9140, para que en mi nombre, de forma individual o conjunta, pueda intervenir, seguir y fenecer, en todas las instancias judiciales y extrajudiciales que fuere necesario en **PROCESO JUDICIAL que es DENUNCIA PENAL, QUERELLA Y ACCION CIVIL, en la cual actua como víctima afectado, por hechos delictivos causados según causa judicial: 20- 003885-0497-TR, que se tramita en el Juzgado Penal de Heredia.** Para ese efecto le confiero las facultades inherentes al mandato especial judicial, pudiendo el apoderado actuar conjunta o separadamente según lo estimen conveniente. El apoderado queda facultado para presentar **DENUNCIA**, y con ello podra de asi considerarlo presentar en el momento procesal oportuno, **ACCION CIVIL y QUERELLA** contra quienes en la causa se consideren responsables de los hechos acaecidos y actuar en todas las instancias requeridas. Podra revisar el expediente en todas sus instancias, copiar y obtener copias de la totalidad del mismo cuando asi sea requerido. En ese mismo sentido, podrán ofrecer la prueba que estimen oportuna, así como definir la petitoria en los términos que consideren necesarios en protección de mis derechos. El apoderado queda facultado para que en mi representacion puedan interponer toda clase de gestiones, escritos e incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios, entendiéndose que el apoderado queda facultado para interponer los recursos orales que estimen oportunos. Asimismo, queda facultado para asistir y participar de lleno en cualquier clase de audiencia oral, sea que se trate de la audiencia preliminar o complementaria. El apoderado queda facultado para que conjunta o separadamente puedan realizar todos los actos relacionados con la audiencia preliminar, así como los actos propios del JUICIO, incluyendo la participación activa en la recepción de la prueba testimonial, declaración e interrogatorio de parte y de cualquier otra clase. En cuanto a la recepción probatoria quedan facultados para hacer el interrogatorio y contrainterrogatorio de los testigos y/o peritos, así como el interrogatorio y contrainterrogatorio en la declaración e interrogatorio de parte. Asimismo, el apoderado quedara facultado para emitir los alegatos de conclusiones de este asunto en la forma que estimen conveniente para

LA FIRMA DE ABOGADOS

La Firma
de Abogados

LICDA YAMILETH FERNANDEZ SANDI
TEL: 2224-5096 8835-6129 FAX: 2283-7337
yamileth@lafirmadeabogadoscr.com

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ SALAZAR
TEL: 2224-5096 8826-8822 FAX 2283-7337
rafael@lafirmadeabogadoscr.com

resguardar los intereses de mi representada. Adicionalmente, el apoderado queda facultado para impugnar cualquier resolución judicial sea esto de manera oral o escrita. El apoderado queda facultado para conciliar o transar sobre la totalidad de las pretensiones o parte de ellas. Asimismo, el apoderado podrá sustituir en todo o en parte su poder y revocar las sustituciones que hicieren y eventualmente hacer otras de nuevo, sin que por ello pierdan su poder. Es todo. Se otorga en la ciudad de San Jose, 21 de setiembre del 2023. -



ALVARO ENRIQUE FERNANDEZ SANDI

ES AUTENTICA.



Lic. Henry Rodriguez R

